

ORDENANZA Nº: 1808/00.-

Ramallo, 30 de mayo de 2000

VISTO:

La necesidad de tomar las medidas pertinentes sobre la **Recolección de Residuos Domiciliarios** en el Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Nº 1756/99, en su Artículo 1º, determina el plazo final de prestación del Servicio de Recolección de Residuos en las Localidades de Ramallo, Villa Ramallo y Pérez Millán del Partido de Ramallo;

Que el Estado Municipal se encuentra con dificultades presupuestarias, por lo que es necesario vincular los costos de los Servicios, la eficiencia en la prestación de los mismos y la capacidad de pago de los Contribuyentes;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal, a prestar el **SERVICIO DE**
----- **RECOLECCIÓN DE RESÍDUOS DOMICILIARIOS** en las Localidades de
Ramallo, Villa Ramallo y Pérez Millán.-----

ARTÍCULO 2º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a tercerizar la mano de
----- obra necesaria para este servicio, a través de contratos con trabajadores
o empresas de servicios.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 30 DE MAYO DE 2000.-----**